

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

CARPETA Nº 318 DE 1995

COMISION DE
P R E S U P U E S T O
integrada con
H A C I E N D A

DISTRIBUIDO Nº 566 DE 1995

SIN CORREGIR POR
LOS ORADORES

NOVIEMBRE DE 1995

P R E S U P U E S T O N A C I O N A L - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión matutina
del día 22 de noviembre de 1995

ASISTENCIA

Preside:	Senador Luis B. Pozzolo.
Miembros:	Senadores Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Luis A. Heber, Rafael Michelini, Wilson Sanabria y Helios Sarthou.
Integrantes:	Senadores Javier Artola, Danilo Astori, Jorge Batlle, Nahum Bergstein, Luis Hierro López, Pablo Iturralde y Luis Eduardo Mallo.
Concurren:	Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores, Hugo Fernández Faingold; Senadores Marina Arismendi, Alberto Cid, José Korzeniak y Carlos Julio Pereyra. Representantes Nacionales Doreen Ibarra, Felipe Michelini, León Morelli y Leonardo Nicolini. Secretario y Prosecretaria de la Cámara de Senadores, Jorge Moreira Parsons y Quena Carámbula, respectivamente; y Director General de Comisiones Pedro Pablo Andrada.
Invitados:	Poder Judicial: Suprema Corte de Justicia, Presidente, Ministro y Director General, doctores Raúl Alonso Demarco, Juan Mariño y escribano Horacio Caillabet, respectivamente, Subcontadora General, María Rosa Chamachourdjián; por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesoras: contadoras Elizabeth Nuesh y Luz Gonet, respectivamente; y por la Contaduría General de la Nación, asesora contadora Nélida Diéguez.
Secretarios:	Rodolfo Caimí y Josefina Reissig.
Ayudante de Comisión:	Juan F. Negro.
Ayudante:	María José Morador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 30 minutos).

Damos, una vez más, la bienvenida al Poder Judicial, representado por la Suprema Corte de Justicia, en la persona de su Presidente, del señor Ministro y asesores.

Asimismo, explicamos el sistema de trabajo adoptado, por la Comisión, en lo que tiene que ver con los Incisos del artículo 220. Ya se hizo una primera presentación del Mensaje, comparándolo con lo remitido por el Poder Ejecutivo y con lo votado en la Cámara de Representantes. Ahora, abrimos una segunda instancia por si hubiera que realizar alguna ampliación y para que el Organismo dé su posición a propósito del Mensaje Complementario.

En estas condiciones, cederíamos la palabra al doctor Alonso De Marco, Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Agradezco a la Comisión la deferencia que ha tenido, en cuanto a darnos la oportunidad, nuevamente, de fundar nuestras pretensiones presupuestales.

En una comparecencia anterior había desarrollado —creo que suficientemente— todo el proyecto de la Corte, en relación con el aprobado por la Cámara de Representantes. Asimismo, también había anunciado las modificaciones que la Corte propondría en el Mensaje Complementario, las que se concretaron al día siguiente de nuestra comparecencia, razón por la cual se envió un Mensaje Complementario que está en poder de todos los señores Senadores.

Si se considera útil, podría decir algunas palabras sobre el texto del Mensaje Complementario, sin perjuicio de reiterar que lo que se anunció, se envió, tal como se había manifestado.

Antes que nada, nos gustaría insistir, especialmente, en el artículo 1º, que es el principal del Mensaje Complemen-

tario. Por él se establece que el incremento salarial dispuesto por la Ley Nº 16.462

—se trata de la penúltima Rendición de Cuentas, pero la última en la que hubo aumentos presupuestales— no será inferior al 25%. Como lo expliqué anteriormente, en esta Ley se creó una tasa cuyo producido será afectado al incremento de las remuneraciones de los funcionarios de todos los escalafones, menos los Magistrados. En aquel entonces, se calculó que el ingreso permitiría un aumento de aproximadamente un 25% del sueldo de estos funcionarios. En los hechos, este incremento quedó fijado en un 6%, que es lo único que se ha podido distribuir entre los funcionarios, a consecuencia de este aumento que, repito, se había previsto en un 25%.

Al respecto, hay que tener en cuenta que funcionarios asimilados tradicionalmente a los del Poder Judicial para los cuales se buscó una solución paralela a la de estos últimos —luego de que se resolvió aumentarles el sueldo a los funcionarios judiciales— tienen, aproximadamente, el 40% de aumento del sueldo, mientras que los del Poder Judicial cuentan con el 6%. Por tal motivo, la Corte entendió que lo menos que se podía plantear era la posibilidad de que se vieran cristalizadas las expectativas de que los funcionarios judiciales cobraran ese 25%, que no perciben desde hace dos años. Como se sabe que ese recurso previsto no va a dar la suma de que se trata y como la Corte entendió que es totalmente inconveniente agregar nuevos tributos que graven la actividad jurisdiccional —en cuanto afectan de una forma demasiado pesada el actuar de los litigantes— se propone que si el ingreso producido por la tasa no es suficiente, se cubra por Rentas Generales. En este momento, también están incluidos ciertos sectores de funcionarios, como los profesionales, algunos de los cuales, en el proyecto de la Cámara de Representantes, tenían soluciones particulares. Concretamente, era el caso de los actuarios y de los peritos contadores, aunque no así el de los defensores de oficio, que la Corte mantendría en el artículo 121 de la Ley Nº 16.462, modificado. Por esta norma se establece la compensación por el no otorgamiento de vivienda. Se entiende que los defenso-

res pueden ser asimilados a los Jueces, pues si bien no están en una situación idéntica, tienen el sistema de traslado por todo el país, que es el fundamento de esta compensación de vivienda. Hay funcionarios que tienen vivienda y cuentan con un complemento, en natural, muy importante en su sueldo, mientras otros no lo perciben. De modo que el artículo 1º se refiere a todos los funcionarios, menos a los Magistrados y a los defensores de oficio, que están contemplados en el artículo 2º, en donde se da un incremento del 10% de la compensación a los Magistrados y se incluye a los defensores de oficio en esa norma, lo que supondría un aumento de aproximadamente un 25%.

El otro artículo se refiere al tema del posible préstamo para poder continuar con las obras del Palacio de Justicia. Estimo que sobre este tema se ha abundado suficientemente y se ha sido claro. Por ello, no creo que sea necesario referirse, nuevamente, a la conveniencia de que se continúen las obras.

El último artículo se refiere a una corrección del Proyecto de Presupuesto originario, aprobado por la Cámara de Representantes. En él se hace mención al IVA que hay que pagar, el que no estaba previsto en la redacción original.

Me parece que, con esto, he explicado los fundamentos del Mensaje Complementario y, por tanto, quedo a las órdenes de los señores Senadores para realizar cualquier aclaración que se considere necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- En principio, la Presidencia desea señalar que el Mensaje complementario remitido por el Poder Ejecutivo, contiene dos artículos que tienen que ver con el Poder Judicial y sobre los cuales nos gustaría tener la opinión de la Suprema Corte de Justicia, a los efectos de definir la votación.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Con respecto a esos dos artículos, podemos hacer algunas apreciaciones. El primero de ellos, se refiere a la creación del Centro de Estudios Judiciales. En

realidad, no sabemos, exactamente, qué se intenta con esta redacción. Da la impresión de que se repite el texto proyectado por la Suprema Corte de Justicia y aprobado por la Cámara de Representantes, con excepción de lo relativo al rubro destinado al sostenimiento del servicio, que alcanzaba la cifra de U$S 100.000. Entonces, verdaderamente no entendemos si lo que se quiere hacer es suprimir el aporte para este rubro, en cuyo caso parecería que no son apoyadas las demás partidas. Al respecto, podemos decir que apoyamos el artículo original, que preveía la financiación del servicio.

Por otra parte, el artículo que refiere a la reestructura, sigue el camino establecido por la Cámara de Representantes la que, a su vez, se apartó del proyecto de la Suprema Corte de Justicia. Este último organizaba una reestructura, con la indicación clara de las modificaciones que se iban a hacer y el egreso que ello significaría, el cual iba a ser de cargo de Rentas Generales. En cuanto al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, podemos decir que fijaba esta reestructura y la dejaba librada a la voluntad de la Suprema Corte de Justicia. Quiere decir que daba la posibilidad al Organismo de hacerlo por su cuenta —aspecto que sería más ventajoso para el Poder Judicial, ya que tendría libertad para actuar— pero disponiendo que la financiación fuera con cargo a los créditos presupuestales.

En mi anterior comparecencia a esta Comisión, manifesté que si bien la Suprema Corte de Justicia posee la disponibilidad de estos créditos presupuestales, los mismos no son de segura percepción. Se trata de rubros que surgen, en buena parte, de vacantes no provistas y de asignaciones para la dedicación total. Hay que tener en cuenta que aunque hay gente que no se ha acogido a este régimen, puede hacerlo en cualquier momento. Asimismo, existen cargos que no han sido cubiertos como, por ejemplo, el de algunos Jueces en el interior —ya sea por imposibilidades materiales o locativas— pero que en cualquier momento se pueden ocupar. A este respecto, puedo citar el caso de los cargos para el Juzgado de la Costa de Oro, que se van a poner en práctica en los primeros meses del próximo año y que suponen una restricción

importante a estas disponibilidades.

A estos casos que podría seguir enumerando, se debe sumar el hecho de que, como se trata de un rubro de existencia incierta, hay que tener un margen —que tendría que ser determinado con asesoramiento contable— para el pago de sueldos, que no se puede afectar, porque no se le puede decir a una persona, que tiene necesidad de cobrar todos los meses, que el rubro no tiene más recursos.

Además, debemos señalar el hecho de que, hasta ahora, la Suprema Corte de Justicia no ha podido disponer de esta forma de distribución, porque del total que teníamos, el Poder Ejecutivo habilitó U$S 1:000.000 para este año y, en los siguientes, no sabemos si vamos a contar con esta cifra. Quizás, aunque no se dice expresamente, se debe suponer que la Suprema Corte de Justicia podría hacer uso de toda aquella parte de los créditos presupuestales que, en una previsión medianamente racional, podrían distribuirse, en la seguridad de que siempre va a existir esa disponibilidad. Pero, en modo alguno puede entenderse que se trata del total de los créditos presupuestales. Sin embargo, debemos aclarar que no se puede hacer una distribución total, porque debe haber un margen para contrataciones y gastos imprevistos, por lo que no se puede comprometer el total del rubro.

Pasamos ahora al estudio del Mensaje Complementario. Según se nos ha explicado, el mismo tiene la finalidad de establecer un límite o cierta salvaguardia para que la Suprema Corte de Justicia no se vea obligada a distribuir la totalidad del rubro por la presión de sus funcionarios. A esos efectos, se estableció un tope o límite para que la reestructura no pueda significar un aumento de egresos de caja superior al 12% del aumento de los funcionarios cuyos cargos y funciones contratadas se transformen. Nosotros entendemos esto en el sentido de que, del total de las disponibilidades presupuestales, solamente el 12% de lo que signifiquen esos cargos que se transforman, puede ser tomado para la reestructura. El resto se utilizaría para las finalidades actuales, es decir, para cubrir nuevas contrata-

ciones, dedicación total —para aquellos funcionarios que se acogen al régimen— horas extra y otro tipo de gastos.

Respondiendo a consultas que se nos han formulado, hemos dicho que este porcentaje no supone el 12% de aumento para todos los funcionarios. Ello se debe a que una reestructura no significa un aumento general y la Suprema Corte de Justicia no puede, a mi entender, disponer un incremento del 12% bajo ese título, porque no sería tal. La reestructura es una redistribución de los funcionarios dentro del organigrama, de los cuales algunos pueden quedar en una situación más ventajosa, obteniendo de esa forma un aumento mayor al 12%, mientras que otros no recibirían nada, porque sus cargos no serían reestructurados. Además, los cargos no reestructurados no se tomarían en cuenta cuando se haga el cálculo del 12% del monto que se distribuiría entre los demás funcionarios, como resultado de la redistribución.

Por lo expuesto, entendemos que esta propuesta no es satisfactoria, en tanto se la entienda como una forma de aumentar los sueldos de los funcionarios. Sin embargo, sería aceptable en la medida en que permite una reestructura que se encomienda a la Suprema Corte de Justicia y establece un límite —habría que ver cuál sería— en cuanto a su envergadura. Entonces, veríamos si esta iniciativa nos permite hacer una reestructura similar a la que nosotros habíamos propuesto en el texto del proyecto de ley.

SEÑOR HEBER.- En el día de ayer, planteamos, con la mejor de las intenciones, una solución para tratar de resolver el problema y cambiar la actitud que la Comisión ha venido tomando con respecto a los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República. En su momento, se había decidido no votar los artículos, hasta tanto no lográramos un entendimiento de carácter global con los mencionados organismos.

Considero que, en este caso, estamos ante una situación especial, que no tiene que ver con el paro o con la huelga, sino que está relacionada con el hecho de que, el año pasado,

este Parlamento votó una tasa, en el entendido de que daba un 25% de aumento salarial. Además, se votó otra tasa para los Registros, con la que existe conformidad en esta repartición del Estado. Sin embargo, la aprobada en el período pasado, a propuesta de un Legislador del Partido Nacional —me refiero al señor Senador Carlos Julio Pereyra— que se esperaba diera un 25% de aumento, arrojó como resultado solamente un 6%.

Entonces, procurando no entrar en la discusión política de si el Parlamento está actuando o no en función de presiones de carácter gremial —estoy seguro de que no es así, porque no se está trabajando en base a anuncios de paros o huelgas— se intenta tratar artículos con el fin de que el sistema político enmiende un error que cometió en el pasado y que fue votado por todos, es decir, por quienes éramos Legisladores del Gobierno de entonces y por quienes no lo eran; todos los sectores políticos estuvimos de acuerdo con la disposición, en el entendido de que esta tasa resolvía uno de los reclamos de la Suprema Corte de Justicia, otorgando un aumento salarial que creímos sería del 25%.

Esto no fue así y, aunque el Gobierno actual no tiene culpa, sí la tiene el sistema político en su representación en el Parlamento, porque no realizó un buen cálculo —salvo aquellos Legisladores que tuvieron dudas de que la tasa diera lo que se anunciaba— por lo tanto, considero que debemos hacer una excepción.

En principio, propongo que se plantee la discusión sobre este artículo, para luego proceder a votarlo, optando por dar una solución —en primera instancia— a la Suprema Corte de Justicia, a los funcionarios y al país en su conjunto, que no pueden ver detenida la Justicia, tal como sucede desde hace varios meses. Con esto también evitaremos entrar en un callejón sin salida que no le sirve al Uruguay, al Gobierno, ni a la Suprema Corte de Justicia, y menos aún a los funcionarios.

Reitero que lo que se procura es reparar un daño causado

por el Parlamento en 1994, para el que se propone una solución en el artículo 1º del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

En la mañana de hoy, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia ha efectuado comentarios cuestionando lo que es, en realidad, el 12% de aumento anunciado. En consecuencia, considero que debemos analizar el contenido del artículo 84 del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo, para saber qué significa ese porcentaje, porque allí se habla de un 12%, con cargo a Rentas Generales, que representa un aumento salarial para todos y, en caso de ser así —lo que deseamos comprobar— sería muy poco lo que nos faltaría para poder cubrir el aumento del 19% que solicita este Organismo. Digo esto porque, si Rentas Generales aporta un 12% con destino a la reestructura, estaríamos solamente a un 7% de lo que está solicitando la Suprema Corte de Justicia.

Es por ello que considero que debemos librar en primer término esta discusión, para conocer qué es lo que se está gastando y si Rentas Generales ya está financiando este porcentaje. Esto nos permitiría aclarar la situación y saber si, en realidad, el Poder Ejecutivo está dispuesto a otorgar este 12% de aumento salarial al Poder Judicial y a sus funcionarios.

Deseo discutir este punto porque, aunque esté mal instrumentado en el artículo 84 —quizás esté mal planteada la reestructura y no todos los funcionarios reciben el aumento— lo cierto es que se está financiando el mencionado porcentaje, y la gran interrogante consiste en saber si en las cuentas del Estado se destina o no a los funcionarios públicos. Quizás en la letra y redacción del artículo no parezca así, pero sí conste en los números de los planillados como un gasto previsto y financiado por el Poder Ejecutivo con ese destino.

Por todo lo expuesto, solicitaría a la Suprema Corte de Justicia que efectuara un nuevo comentario acerca de este 12%. Si bien nos queda claro que la reestructura no significa

que todos vayan a recibir ese porcentaje, sería conveniente escuchar también a Legisladores que representan al Gobierno actual, en función de saber si en la planilla existe una financiación del 12% para todos los funcionarios. Repito que de ser así, estaríamos muy cerca de alcanzar la diferencia que existe entre lo que presenta la Suprema Corte de Justicia y lo que plantea el Poder Ejecutivo. En mi opinión, quizás estemos haciendo un problema donde en realidad no exista porque, tal como es sabido, cada vez que nuestro sector político ha solicitado un aumento de este tipo, ha tenido la precaución de financiarlo mediante economías. Luego podremos discutir si efectivamente está financiado o no.

Por consiguiente, me gustaría escuchar ambas opiniones sobre este tema, ya que considero que son el centro del debate. Una vez culminada la discusión, quien habla solicitaría que se votaran, por lo menos, dos de estos artículos, para poder reparar una omisión que cometió el Parlamento el año pasado, sin que ello signifique que estemos actuando bajo presión de huelgas o paros.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Había solicitado una interrupción al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, pero la Presidencia no lo advirtió en ese momento, por lo que, si no hay inconveniente, preferiría hablar antes de la respuesta que él dará.

En mi opinión, resulta muy adecuado el procedimiento que sugiere el señor Senador Heber, en cuanto a separar los temas.

Con posterioridad a la primera visita de la Suprema Corte de Justicia y antes de recibir el Mensaje Complementario, nuestra bancada conversó con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el Ministerio de Economía y Finanzas en relación con el contenido de dicho Mensaje. En esa ocasión, la respuesta que se nos dio fue que se intentaría, por la vía de lo que terminó siendo el artículo 84, instrumentar un incremento salarial del 12% para los funcionarios del Poder Judicial. Esto se intentaría lograr a través de la modifica-

ción del artículo que habilitaba la reestructura, pretendiéndose que se alcanzara a la totalidad de los funcionarios. Esta idea se basó en que, en tanto la orientación de este Presupuesto pasa por la eliminación de cargos vacantes —aunque no en todos los casos— y existe necesidad de reestructurar los servicios, las modificaciones propuestas por el Poder Judicial podrían, en función de esas eliminaciones, involucrar a la totalidad de los funcionarios. En consecuencia, ese 12% sobre los cargos transformados como producto de la reestructura, podrían perfectamente alcanzar al cien por ciento de los funcionarios del Poder Judicial. A partir de cosas que se han dicho en estos días y de lo que hemos escuchado en la mañana de hoy, observamos que la propuesta de los representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto parece tener dificultades de instrumentación o de comprensión, pero pensamos que perfectamente podría encontrarse una redacción que aclare que ese 12% abarca a la totalidad de los funcionarios del Poder Judicial. A esto se suma el razonamiento de que, al eliminarse cargos, todos necesitan una reestructura —aun cuando permanezcan en el mismo lugar del escalafón— ya que, al haber menos funcionarios, se debe realizar una readecuación de funciones.

No tenemos inconveniente en propiciar una nueva redacción para este artículo, que aleje cualquier sombra de dudas que pueda existir sobre este tema en particular. No contamos con ella en el momento, pero entiendo que podríamos comenzar a elaborarla en virtud de las manifestaciones de los representantes del Poder Judicial y de algunos señores Senadores, que expresan que esto no se entiende muy bien. No creo que la podamos concretar en la mañana de hoy, pero tampoco se va a dilatar mucho en el tiempo.

Es cuanto quería decir en relación con la primera intervención de los representantes de la Suprema Corte de Justicia. Posteriormente, haremos referencia a otros temas mencionados por el señor Senador Heber.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Creo que el tema es bastante claro. El señor Senador se ha referido al 12% y entendemos que dicho

porcentaje —suponiendo que pudiera ser tal— sería promedial, porque una reestructura supone que unos obtengan, por ejemplo, el 20% o el 30%, y otros, nada.

Sin perjuicio de respetar la opinión del señor Senador, entendemos que no podría haber una reestructura de todos los funcionarios, ya que habría determinados grupos que, necesariamente, deberían quedar fuera. La propia redacción de la ley así lo establece, porque al decir "pagar a funcionarios cuyos cargos se reestructuran", supone que no se trata de todos porque, de lo contrario, tendría que decir "al total de los funcionarios". Este proyecto de ley supone que no todos los funcionarios van a ser alcanzados por la reestructura, porque no se trata de un aumento de sueldo; al no abarcarlos a todos, el porcentaje sería promedial, de modo que unos recibirían mucho —lógicamente, los que estén perjudicados en el actual escalafón— y otros nada.

Por otro lado, podría haber una confusión, porque una cosa es el 12% de los sueldos que pasarían a percibir estas personas —cuya incidencia en el total del rubro no se conoce, porque no se sabe cuáles son los cargos que van a ser alcanzados por la reestructura— y otra muy distinta, el 12% del sueldo que cobra actualmente cada uno de ellos. Podría ser, por ejemplo, el 12% de lo asignado porcentualmente a esos cargos en el total del presupuesto; pero también podría ser —y esto es algo diferente— lo que cada uno de ellos vaya a cobrar, que será el 12% o, quizás, un porcentaje mayor o menor. No hay ninguna posibilidad de que ese número coincida con lo que efectivamente se cobre, salvo que se trate de una denominación inadecuada y se interprete que esto quiere decir que se va a aumentar un 12% a todos los funcionarios en forma global, con cargo a rubros que no sabemos exactamente si alcanzan a ese porcentaje.

Como dije anteriormente, hay que tener un margen grande para previsión de los gastos a los que están asignados dichos rubros, como por ejemplo, dedicación total, horas extras,

etcétera. En definitiva, cierto margen no se podría tomar y habría que ver si el 12% asignado a estos cargos supone una cantidad suficiente como para pagar ese porcentaje a todos los funcionarios comprendidos en esos escalafones.

Evidentemente, el tema es bastante complicado, pero creo que he sido claro en mi explicación.

SEÑOR HEBER.- Creo que estamos a punto de alcanzar un entendimiento. Escuchando la versión del Gobierno a través de las palabras del señor Senador Fernández Faingold, y la opinión del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, creo que existen diferencias en cuanto a la interpretación del artículo 84 del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo.

Según entendí, el Poder Ejecutivo está dispuesto a otorgar el 12% de aumento, que ya estaría financiado con cargo a Rentas Generales, al igual que todo el rubro 0 de la Suprema Corte de Justicia, con excepción de las tasas que cobran que, en definitiva, no han alcanzado el porcentaje que se había estimado.

Entonces, votando afirmativamente el artículo 1º del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia y apoyando el artículo 384 presentado por la Cámara de Representantes, cargaríamos el 12% en el artículo 1º y financiaríamos el 7% restante. De esta forma, estaríamos contemplando las dos cosas. El artículo 384 aprobado por la Cámara de Representantes dice que no podrá originar aumento del crédito presupuestal asignado, ni lesión de derechos funcionales. Entonces, la Suprema Corte de Justicia tendría los elementos como para llevar a cabo una reestructura —que desde el año 1980 no efectúa— en base a sus propias economías, cosa que me parece lógico que se le permita. Por otra parte, el 12% lo podríamos incorporar en el artículo 1º del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, con cargo a Rentas Generales. Dicho porcentaje es la diferencia entre lo que recauda la tasa y el 25% que este Parlamento se había comprometido a dar a los funcionarios. De esta forma, si en la mañana de hoy votáramos

afirmativamente el artículo 1º del Mensaje enviado por la Suprema Corte de Justicia y el artículo 384 venido de la Cámara de Representantes, estaríamos subsanando un error que cometió el Parlamento en 1994 y ayudando a la Suprema Corte de Justicia a hacer las instrumentaciones del caso.

Así solucionaríamos dos temas pero... reitero, no por el hecho de que en este momento haya una huelga de los funcionarios de ese Organismo. Evidentemente, la asamblea de funcionarios resolverá lo que quiera y se reunirá cuando desee, pero no es por ello que planteamos esta solución, sino porque entendemos que de esta manera estaríamos ayudando a la Suprema Corte de Justicia en el diálogo que, evidentemente, debe tener con sus trabajadores y, al mismo tiempo, subsanando un error cometido en el año 1994 por el sistema político.

Repito que votando afirmativamente los artículos 1º del Mensaje de la Suprema Corte y 384 de la Cámara de Representantes, estaríamos resolviendo el error que ha cometido el Parlamento y ayudando a la Suprema Corte de Justicia a mantener esa relación fluida que todo organismo debe tener con sus funcionarios, a los efectos de que no se bloqueen servicios tan esenciales como son los brindados por el Poder Judicial.

Formulo moción para que la Comisión haga una excepción en esta instancia y, sin perjuicio de seguir analizando los otros artículos, votemos los mencionados artículos. Entiendo que no hay necesidad de crear una nueva redacción ni pasar el tema para mañana, porque de esta manera se resolvería el error que el Parlamento cometió en 1994. Creo que esa es nuestra primera obligación: si cometimos un error, debemos enmendarlo. Luego veremos cuáles son los otros problemas que se pueden crear en el Poder judicial y podremos continuar avanzando en el estudio del articulado. Sin embargo, y si no hay objeciones al respecto, me gustaría que enmendáramos este error, a fin de poder continuar con los entendimientos. Digo esto porque, al mismo tiempo, estamos presentando un artículo por el que se lograría una economía superior a la que se necesita para financiar ese 7% restante, para el que no

existirían recursos. Se trata de una iniciativa que vamos a solicitar que se reparta, a efectos de que sea estudiada por el Poder Ejecutivo aunque, de acuerdo con lo que ya hemos conversado, sería aceptada en primera instancia. Quizá se cuestione la cifra que sugerimos, pero estamos dispuestos a analizar y discutir esa economía, que financiaría el 7% restante, según lo que surge del artículo 1º del Mensaje Complementario del Poder Judicial.

SEÑOR SANABRIA.- Quisiéramos contar con información acerca del cálculo estimado del costo que implicarían los artículos 1º y 2º del Mensaje Complementario del Poder Judicial.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Ese monto figura en el anexo 2, señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Por otra parte, vamos a solicitar el aplazamiento de la votación de los artículos del Mensaje Complementario que refieren a la Suprema Corte de Justicia, porque no queremos modificar el criterio adoptado por la Comisión con respecto a su metodología de trabajo, ya que en este momento no estamos en condiciones de adoptar una posición en virtud de que debemos hacer consultas políticas. Además, nuestro criterio apunta a que la Comisión, en la medida de lo posible, siga manteniendo su metodología de trabajo.

Por esa razón, planteamos formalmente el aplazamiento de la votación de los artículos del Mensaje Complementario que refieren a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR GARGANO.- Queremos advertir que estamos en condiciones de votar los artículos del Mensaje Complementario del Poder Judicial, tal como lo adelantamos en el día de ayer, y atento a las razones que todos compartimos, en el sentido de que si se puede contribuir a resolver una situación que está afectando seriamente a la sociedad, debe hacerse lo más rápidamente posible.

Compartimos la opinión del señor Presidente de la

Suprema Corte de Justicia acerca de que una reestructura no puede significar un aumento superior al 12% de los egresos totales de Caja. Ese es un tope dentro del cual, al hacerse la reestructura, unos podrán percibir un 5% de incremento y, otros, un 16%; en ninguna parte se dice: "Reestructúrase el escalafón y otórgase, cargo por cargo, un incremento del 12%". Creo que todos estamos de acuerdo en eso.

Por lo tanto, parecería distinto el contenido de lo aprobado por la Cámara de Representantes. Aclaro que, simplemente, estoy intentando explicarme a mí mismo, en voz alta, cómo funcionaría la propuesta que ha hecho el señor Senador Heber.

Como decía, el artículo 384 aprobado por la Cámara de Representantes, dice: "Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a realizar las transformaciones de cargos y funciones contratadas a fin de racionalizar el funcionamiento del Poder Judicial. La racionalización administrativa no podrá originar aumento en los créditos presupuestales asignados ni lesión de derechos funcionales".

Como los señores Senadores podrán advertir, en esta norma hay una frase clave, que debe tenerse en cuenta, ya que se indica que la racionalización administrativa no podrá originar aumento en los créditos presupuestales asignados.

Entonces, cabría preguntarse cuál es el monto de los créditos presupuestales asignados que la Suprema Corte de Justicia no ha utilizado, a efectos de imputarlo al incremento correspondiente; en una palabra, cuál es la economía que se ha generado. Luego, a efectos de contemplar lo que la Suprema Corte de Justicia propone, podríamos votar por separado el artículo 1º del Mensaje Complementario del Poder Judicial, a fin de asignarle los recursos para incrementar las retribuciones y, de esa manera, resolver la difícil situación que se plantea en estos momentos.

Comparto la idea de que el aumento alcance el 25% de las retribuciones, que fue la propuesta que oportunamente votamos

cuando se aprobó la Ley de Rendición de Cuentas del año 1992. Esa es una esperanza frustrada de los funcionarios, quienes creían que el porcentaje de incremento que iban a percibir en virtud de esa disposición era del 25%, pero terminaron recibiendo solamente un 6%. En consecuencia, es menester corregir esa situación. Si aquella disposición hubiera cumplido los objetivos para los que fue planteada, las retribuciones actuales de los funcionarios serían totalmente distintas. En ese sentido recojo uno de los fundamentos que han planteado los representantes de la Suprema Corte de Justicia, respecto a que hay funcionarios que, por estar equiparados a los del Poder Judicial, iban encadenados salarialmente con ellos. Sin embargo, cuando se estableció la tasa correspondiente, por medio de la que se pensaba recaudar un 25%, los funcionarios del Poder Judicial sólo vieron aumentada sus retribuciones en un 6%, mientras que los demás —como la equiparación se hacía con cargo a Rentas Generales— tuvieron un incremento superior.

Se trata de una situación desigual que se plantea dentro del esquema de funcionarios que se mueven en el entorno del Poder Judicial, de los servicios del Ministerio Público y Fiscal y de los Registros, y que es imprescindible corregir.

Como dijimos al comienzo de nuestra exposición, estamos en condiciones de votar el articulado correspondiente aunque, naturalmente, es la coalición de Gobierno la que tiene que opinar acerca del trámite que vamos a dar a este tema. Por supuesto que podemos colaborar, con la mejor buena voluntad, en la búsqueda de alguna solución para tratar de allanar el camino, a fin de que se voten los artículos en cuestión. Sin perjuicio de ello, estamos en condiciones de votar el resto del articulado.

SEÑOR SARTHOU.- Dado que el planteamiento que ha realizado el señor Senador Heber tiene un carácter general, nos permite conocer las posiciones de los señores Senadores y de los sectores aquí presentes, tenemos una interpretación que, de acuerdo con lo que ha planteado la Suprema Corte de Justicia, sería la siguiente. Un 25% de los recursos tendría una

finalidad retributiva, tendiente a reparar —como lo señalaba el señor Senador Heber— ese resultado no adecuado a las previsiones que se habían hecho. Por lo tanto, si ya se concedió un 6% de aumento —según el cálculo que se ha efectuado— faltaría otorgar un 19%.

El artículo relativo a la reestructura tiene otra finalidad, por cuanto no tiene un meta retributiva, sino de un reajuste para lograr un funcionamiento más adecuado.

Nos parece oportuno el planteamiento efectuado por el señor Senador Heber porque, aunque cambia la característica de ese 12% al que refiere —ya que lo transformaría en un aumento generalizado, que es otra cosa— al imputar ese 12% más un 7%, se podría llegar al 25% solicitado. Entiendo que esa es la idea, lo que nos permitiría solucionar un problema aunque, sin duda, en ese caso se vería afectada la voluntad de la Suprema Corte de Justicia de hacer una reestructura, ya que estaríamos hablando de un aumento generalizado. De todas maneras, estamos ante una excepción a la que ya han hecho referencia los señores Senadores que hicieron uso de la palabra.

Creo que esto es muy importante, porque no se trata de un problema de un grupo de funcionarios, que afecta el funcionamiento de un sector, sino que en este caso se ve afectado el funcionamiento de un Poder del Estado, lo que a su vez afecta a toda la sociedad, porque estamos hablando de un cometido esencial. Por la magnitud o índole del conflicto colectivo planteado —aun existiendo un respaldo de toda la legislación internacional— de pronto nos vemos obligados en este momento a alterar lo que sería el tratamiento habitual del tema. Por consiguiente, pensamos que la solución podría hallarse en lo que ha planteado el señor Senador Heber —si bien en realidad, al 6% asignado habría que agregarle un 19%, mientras que al imputar este 12%, se rebaja aquel 25%— aunque modifica de algún modo la finalidad de reestructura planteada en el artículo correspondiente del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

De todas formas, creo que sería una solución posible para esta difícil situación que, a mi juicio, es imperativo resolver con urgencia. Además, tal como hemos señalado, los sueldos de los funcionarios son muy bajos y están afectando una función esencial del Estado, que nosotros debemos preservar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para ubicar la discusión en el plano correcto en lo que respecta al mecanismo de trabajo establecido por la Comisión, la Mesa debe recordar que en alguna oportunidad, en la consideración de algún artículo que comprendía generalidades y que tenían que ver con el Mensaje Complementario, se planteó pasar a votarlo a los efectos de ganar tiempo. Desde la propia bancada de los señores Senadores que acaban de hacer uso de la palabra se señaló que era muy peligroso cambiar el criterio acordado, en el sentido de que los artículos del Mensaje Complementario se votarían más tarde.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Senador Gargano formuló una pregunta muy interesante, referida a cuáles eran las economías que la Suprema Corte de Justicia tenía, para evaluar si alcanzaban para cubrir ese 12%, si se trataba de un 20% o de un 6%. Creo que sería bueno que los invitados respondieran esta interrogante.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Como expliqué anteriormente, no existe una cantidad fija; simplemente, existen estimaciones que pueden variar. Esto hace que no podamos hablar de una determinada cantidad en lo que respecta al total disponible.

Sin embargo, podemos informar que según los datos que tenemos y las estimaciones realizadas por la Suprema Corte de Justicia, el ahorro, por este año, se ubicaría en aproximadamente $ 20:000.000. Repito que si bien la Suprema Corte de Justicia dispone de la mencionada cantidad, en los hechos no ha podido utilizar más que una parte. Actualmente, no puede disponer de esos recursos por cuestiones de tipo contable, sin perjuicio de que entendemos que la ley habilita a gastar hasta el último centésimo de esa cifra.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera saber cuál es el porcentaje de esas economías en los Rubros 0 y 1.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- En lo que respecta al Rubro 0, el porcentaje es menor a un 10%

SEÑOR MALLO.- Voy a ser muy breve. Creo que la metodología que debe seguir la Comisión es la que se ha venido aplicando hasta ahora. Aunque no fuera así, bastaría que algún señor Senador pidiera un aplazamiento para estudiar y meditar sobre el punto —que no es sencillo— para que quien habla estuviera dispuesto a acompañar ese pedido con su voto. Pero no sería leal si no dijera que, en esencia, estoy de acuerdo con lo que han expresado los señores Senadores Heber y Gargano, en el sentido de que es importante que se obtenga el logro o propósito en cuestión.

A su vez, no me puedo sustraer a decir que estamos recibiendo las consecuencias de una manera de encarar el Presupuesto. En el período preelectoral sostuvimos la necesidad de que el Presupuesto se estructurara con base cero, o sea que se estableciera el total de los recursos y de las preferencias; esto es, qué era lo que privilegiábamos dentro los cometidos del Estado. Sin embargo, no se hizo así; se trató de un presupuesto por agregación con un lápiz rojo y otro azul. Con el primero de ellos se cortaba el gasto y, con el otro, se daba un aumento.

En consecuencia, estamos resolviendo las preferencias de un modo empírico, según venga sucediéndose en esta Comisión el estudio de los distintos Incisos y Organismos. No me parece que esto pueda tener otras consecuencias que las que se están observando ahora. Ahora bien; si tuviera que elegir, optaría definitivamente por dar preferencia al presupuesto del Poder Judicial, tal como ha sido presentado. Entonces, si no se llegara a algún entendimiento, estaría dispuesto a votarlo.

Mi posición es la misma que sostuve en relación con el presupuesto de la Universidad de la República. El Parlamento

no tiene sino una opción entre las modificaciones del Poder Ejecutivo y el presupuesto original. Esa opción, reitero, se traduce formalmente en una ley, pero no es tal porque no estaría sujeta a la apreciación por parte del Poder Ejecutivo. El Parlamento se pronuncia por una opción; la Constitución le otorga esa facultad. El Poder Ejecutivo, en su labor colegisladora, es ajeno a esa opción que se expresa formalmente a través de una ley, si bien no lo es.

Hecha esta constancia, estoy dispuesto a votar el aplazamiento de estos artículos, si así se solicita, pero con el propósito esencial de que se contemplen los objetivos indicados por los señores Senadores Heber y Gargano.

SEÑOR BERGSTEIN.- Quisiera hacer un brevísimo comentario, sin ánimo de entablar una discusión doctrinaria con mi amigo, el señor Senador Mallo.

Por nuestra parte, estaríamos de acuerdo con el procedimiento de trabajo seguido, por lo menos hasta donde nos consta. Entonces, aceptaríamos el aplazamiento de la consideración de estas normas, dado que existe un Mensaje Complementario. Reitero que, sin ánimo de entrar en una discusión doctrinaria, no quisiera dejar pasar la afirmación que se desprende de las palabras del señor Senador Mallo, en el sentido de que se coartaría la posibilidad de veto del Poder Ejecutivo en lo que hace a algunas de estas disposiciones.

SEÑOR ARTOLA.- Debido a que estoy supliendo temporariamente al señor Senador Couriel, confieso que me siento —tal como decía el señor Senador Sarthou— como un paracaidista en Vietnam.

Realmente, en lo que respecta a este tema, considero sensatas las expresiones vertidas por los señores Senadores Heber y Gargano, por lo que estoy dispuesto a acompañar sus posiciones. Sin embargo, quisiera dar a conocer mi impresión sobre esta materia.

Debo decir que me causa un poco de pena el hecho de que

la Suprema Corte de Justicia, que es uno de los tres Poderes del Estado, esté incluida entre los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, como uno más, y también la dependencia que ello significa tanto del Poder Ejecutivo, como del Poder Legislativo. La penuria que sufre actualmente es directa consecuencia del estado de Poder accesorio que la Constitución le otorga.

Entonces, en momentos en que se está discutiendo una reforma constitucional, pienso que sería bueno plantearse la inclusión del asunto en la agenda reformista, y buscar alguna forma de tener un Poder Judicial capaz de autorresolver sus problemas en materia de rubros presupuestales. Tal vez, las autoridades de la Suprema Corte de Justicia sean las más adecuadas —naturalmente, evitando politizar el asunto— para proponer alguna norma que mejore la situación presente y, sin llegar a la absoluta autonomía de que dispone el Poder Legislativo, y establezca alguna salvaguardia como, por ejemplo, mayorías especiales, para que el Presupuesto elaborado por este organismo no sufra los brutales recortes a los que sistemáticamente se le somete.

SEÑOR HEBER.- Voy a insistir con la moción de votar estos dos artículos y, por lo tanto, de que se cambie de criterio. Por supuesto que si la Comisión no está de acuerdo, lamentablemente quedarán pendientes ambas disposiciones.

Por otra parte, quiero hacer la siguiente reflexión. Estoy de acuerdo con que el tema debe enfocarse globalmente, es decir, tomar en su conjunto a los organismos comprendidos en el artículo 220; pero no podemos perder de vista que estamos hablando del Poder Judicial, de uno de los tres Poderes del Estado que, al igual que nosotros, sostiene el sistema de convivencia democrática. Por lo tanto, no me parece descabellado hacer una excepción con el Poder Judicial, máxime cuando tiene —si estoy equivocado, pido que se me corrija— 4.000 funcionarios y su presupuesto global asciende a aproximadamente U$S 46:000.000. No voy a hacer comparaciones, porque siempre resultan odiosas; pero sí quiero decir que el Parlamento gasta U$S 70:000.000, aunque

no tiene 4.000 funcionarios. Esto no va en desmedro de uno u otro, porque pienso que el Poder Legislativo gasta lo que debe, pero me parece que no es lo mismo el Poder Judicial que hablar de otros organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución.

En este sentido, pues, es que solicito una especial consideración frente a un Poder del Estado, y no a un organismo más del artículo 220. Repito que estamos frente a un Poder que, al igual que el Legislativo, ha elegido el sistema de convivencia democrática. Insisto, entonces, en votar estos dos artículos y si la votación es negativa, esperaremos la ocasión que la Comisión entienda conveniente; pero, de todos modos, llamo a la reflexión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Naturalmente, si así se entiende, la Mesa va a poner a votación la moción, pero a modo de fundamento de voto anticipado, deseo expresar lo siguiente.

Insisto en que, particularmente en este caso, doy la razón a quienes frente al planteo de modificación de este criterio, sostuvieron que era muy peligroso hacerlo. No estamos poniendo el dedo encima de una isla, sino que podemos estar desencadenando más conflictos que los que tenemos.

Por otra parte, quiero decir que no me parece justo que, frente a una solicitud de una bancada en el sentido de hacer las consultas políticas pertinentes para tomar posición en el tema —máxime cuando se ha señalado la voluntad de encontrar una solución— se insista en votar esto en la mañana de hoy.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- El señor Senador Heber casi ingresa en un tipo de argumentación política que no voy a rebatir en este momento, porque sería distraer el tiempo de la Comisión. Respecto a la consideración que el Poder Judicial amerita dentro del Presupuesto, podríamos discutir mucho el señor Senador Heber y quien habla, sobre todo con relación a qué ocurrió en el período anterior. Pero no creo que sea oportuno incursionar en ese tipo de argumentación ahora porque,

repito, estaríamos distrayendo el valioso tiempo de la Comisión y también el de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Afirmo la necesidad de votar primero el pedido de aplazamiento; me parece que es un procedimiento imprescindible. Entiendo que la propuesta del señor Senador Heber cambia absolutamente los criterios y las reglas de juego con que nos hemos manejado hasta ahora. Si nada menos que la bancada de Gobierno pide que los artículos se aplacen para poder hacer consideraciones técnicas y políticas al respecto, me parece que es imprescindible atenernos a ese procedimiento. Podríamos abundar en una cantidad de razones, pero pienso que alcanza con que se pida el aplazamiento para proceder de esa forma, y no a la inversa, que significaría cambiar totalmente los criterios, reitero, con los cuales nos hemos manejado hasta el presente.

En consecuencia, reitero la moción de aplazar la consideración de estos artículos.

SEÑOR GARGANO.- Recojo los argumentos hechos por la bancada del Partido Colorado, pero también creo que se debe atender la situación especial en la que nos encontramos. Esta bien el criterio general de ordenamiento y, en atención a ello, pregunto si en el día de hoy tendremos la posibilidad de conocer la respuesta de la bancada del Partido Colorado, para ver si a cualquier altura de la jornada es viable considerar estos artículos. No tenemos inconveniente en votar su aplazamiento; pero la idea es que volvamos al punto en el día de hoy, por supuesto, cuando el Partido Colorado haya evaluado el tema.

SEÑOR ITURRALDE.- Consulto a la bancada del Partido Colorado si podríamos aplazar estas disposiciones hasta mañana, para tener la certeza de cuándo se van a votar.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Pido que se nos dé plazo hasta la tarde para contestar acerca de cuándo se van a votar. Ahora no estamos en condiciones de decir si lo haremos mañana o

pasado, porque tenemos que hacer consultas técnicas muy importantes. No olvidemos que aquí hay que analizar el estudio de la reestructura que se va a hacer y, por lo tanto, no parece conveniente establecer un plazo.

En suma, en horas de la tarde, la bancada del Partido Colorado va a dar una contestación sobre el tema. Pienso que es el mínimo derecho que tiene una bancada.

SEÑOR SARTHOU.- Hemos respetado, como criterio de comportamiento, acceder a los planteos de aplazamiento; pero desde ya aclaramos que nos importa mucho tener una respuesta en el día de hoy. En lo personal, creo que corresponde el aplazamiento solicitado y, también, tener una definición hoy, por la importancia que tiene el tema en este momento y la circunstancia que vive el país.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo sugerido por el señor Senador Mallo, continuaríamos aplicando el régimen que la Comisión se había dado, y en la tarde habrá una respuesta del Partido Colorado respecto al planteo formulado por el señor Senador Heber en cuanto a modificar el procedimiento.

SEÑOR SANABRIA.- Queremos ser muy claros en nuestra postura. Se trata de que estamos planteando el aplazamiento del tratamiento del Mensaje Complementario, en el entendido de que la Comisión va a seguir trabajando con el criterio ya adoptado. Eso no significa que no estemos de acuerdo con que es necesario buscar soluciones y alternativas para resolver el tema; pero no queremos embretarnos y comprometernos a dar una respuesta en la tarde de hoy.

Vamos a empezar a trabajar en el tema, y en este sentido hay un planteo concreto del señor Senador Heber que será analizado. Pero, evidentemente, este asunto no podrá tener solución en las primeras horas de la tarde. Hemos planteado, lisa y llanamente, el aplazamiento del Mensaje Complementario del Poder Judicial y, en esos términos, aspiramos a que la Comisión se pronuncie.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del Mensaje Complementario del Poder Judicial.

(Se vota:)

11 en 13. Afirmativa.

SEÑOR PEREYRA.- Deseo consultar al señor Presidente si, a esta altura del debate y sobre este tema, puedo dejar una constancia respecto a lo que sucedió en la Legislatura pasada, teniendo en cuenta que no integro la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por supuesto, señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Aquí se ha hablado de lo que pasó en la Rendición de Cuentas anterior, cuando se votó una tasa especial que acompañaría los escritos presentados ante los organismos de la Justicia, que tenía como cometido financiar los aumentos de 25% que eran reclamados por los funcionarios. Se ha hablado insistentemente de la necesidad de analizar o no el pasado, del error que cometió el Parlamento —o la Comisión de Presupuesto que en ese momento integraba— y me parece que se debe dejar a salvo la responsabilidad de la Comisión y de quien habla que, como Legislador, naturalmente debe defenderla.

Efectivamente, la propuesta surgió de quien habla, pero la Comisión no tenía los medios para calcular cuál sería el rendimiento de esa tasa. Por eso se solicitó al Poder Judicial que, a través de sus oficinas especializadas, se pronunciara en ese sentido. Al respecto hubo opiniones no siempre coincidentes pero, finalmente, se nos dijo que el aumento oscilaría entre un 20% y un 22%. Quiere decir que no se llegaba al 25% pero se fijaba, por parte de la contaduría del Poder Judicial, en el promedio señalado.

Deseaba señalar todo esto, porque parecería que la Comisión —o quien tomó la iniciativa en ese sentido— engañó

mar

a los funcionarios judiciales que, en lugar de recibir el aumento solicitado, percibieron sólo un 6%. El rendimiento que la Comisión calculó o estipuló se obtuvo en base a los datos suministrados por el propio Poder Judicial; entonces, no hubo una burla a las aspiraciones de los funcionarios ni un error de la Comisión, si bien puede haberlo habido en el cálculo, lo que es fácil que ocurra porque no se puede establecer, sino a grosso modo, cuál será el número de escritos afectados por la tasa, que puedan ser presentados en el correr del año.

Pienso que para dejar en claro las cosas --porque en ese sentido conservo buena memoria-- debía indicar estos hechos.

SEÑOR MALLO.- Quiero fundamentar el voto por la razón del artillero, dada la elemental cortesía que se ha aplicado siempre en este Cuerpo Legislativo.

Entiendo que las devociones a ciertas instituciones del Estado, como lo es el Poder Judicial, deben responder a una conducta continua en el tiempo y no a ímpetus momentáneos que podrían hacer pensar en pubertades tardías. La devoción al Poder Judicial se traduce, no sólo al votarle el Presupuesto sino al respetarlo en el cumplimiento de sus funciones y en contestarle los requerimientos cuando los formula, sin dejarlo a media correspondencia. No deseo poner al Presidente de la Suprema Corte de Justicia en el trance de tener que individualizar casos concretos, pero quiero dejar bien establecido todo esto. No pretendo aparecer como el más trabajador ni el más eficaz en el Senado, pero no le cedo a nadie la derecha en la devoción al Poder Judicial que, en definitiva, es la devoción a la República.

SEÑOR SANABRIA.- A fin de encontrar una solución con respecto a los artículos aplazados, anunciamos que estamos en condiciones de facilitar el trabajo de la Comisión --y de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia-- y avanzar en la consideración de este Inciso, votando aquellos artículos que fueron aprobados en la Cámara de Representantes, que pueden ser votados en la mañana de hoy. Concretamente, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR ITURRALDE.- A efectos de fundamentar el voto, quiero decir que acompañé, por una cuestión fundamental de estilo parlamentario, el aplazamiento propuesto. Solamente quiero

decir que con la actitud del señor Senador Heber —que acompaño— no se pretendió "llevar con el poncho" absolutamente a nadie; simplemente intentamos que un conflicto que sufre la gente —y no el Poder Judicial— pudiera tener una solución lo más rápido que fuera posible. En ese sentido, no sé si pedir, exhortar, solicitar o simplemente señalar que desearíamos tener una respuesta a la brevedad posible, a efectos de solucionar este tema y adelantar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que puede coadyuvar a encontrar un camino para este tema, el hecho de que la Mesa está en condiciones de informar que ha quedado dispuesta—naturalmente, por resolución de cada Bancada— la composición de la Subcomisión de los Cuatro que trabajará sobre el Mensaje Complementario, artículos aditivos y sustitutivos. Sus integrantes serían: por el Partido Colorado, el señor Senador Fernández Faingold; por el Partido Nacional, el señor Senador Gandini; por el Frente Amplio, el señor Senador Gargano, y por el Nuevo Espacio, el señor Senador Michelini. La Mesa invita a los cuatro señores Senadores a instalarse en la Comisión lo más rápidamente posible, a efectos de organizar el trabajo que se les ha encomendado.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero dejar constancia —en la medida en que varios señores Senadores así lo han hecho— de la necesidad de encontrar soluciones a la situación del Poder Judicial. Pero entiendo que ello no debe ocurrir cada vez que llega el proyecto de ley de Presupuesto, porque estos temas deben estudiarse con tranquilidad a efectos de encontrar mecanismos que permitan que este Poder del Estado cuente con los recursos necesarios no sólo cuando estamos por culminar la labor en la Comisión de Presupuesto y pasar al Plenario. Pienso que varias de las iniciativas presentadas pueden ser de recibo y deben buscarse mecanismos que solucionen los distintos temas, pero entiendo que todo esto hay que estudiarlo, reitero, con tranquilidad. Seguramente, al día siguiente de terminar la consideración del Presupuesto se debería comenzar a pensar de qué manera el Poder Judicial puede obtener los recursos necesarios y una mayor independencia que le permita tener el nivel que, como Poder del Estado, debe poseer. Considero que estudiar las cosas a las apuradas puede solucionar un entredicho entre los distintos Poderes o una situación conflictiva, pero no aquella de fondo, porque todos los temas se resolverán inadecuadamente, dado que no se cuenta con el

mar

tiempo necesario.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera referirme a la moción formulada por el señor Senador Sanabria, que propuso avanzar en la consideración del articulado sobre la base de lo aprobado por la Cámara de Representantes. En ese sentido, propongo que analicemos también el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, porque nos encontramos en la etapa en que debemos decidir entre las propuestas formuladas por este Organismo y las enviadas por el Poder Ejecutivo. Creo que hay muchas disposiciones que ahora sí estamos en condiciones de votar porque están señalando la manera como la Suprema Corte de Justicia encara el Poder Judicial. De lo contrario, no avanzaríamos demasiado.

Por lo tanto, propongo que se pongan a consideración los dos textos dado que, además, los tenemos en el comparativo. Digo esto sin perjuicio de que si se considera que determinado artículo debe ser aplazado, así lo haríamos, tal como se ha acordado hace instantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo sugerido por el señor Senador Gargano, el criterio no varía con respecto al procedimiento que ha seguido la Comisión en los demás casos.

SEÑOR GARGANO.- Aquí no se trata de artículos aditivos, sustitutivos, ni del Mensaje Complementario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de tomar como base para la votación el texto aprobado por la Cámara de Representantes y, dado que tenemos en nuestro poder un comparativo, se pueden hacer consideraciones con respecto al Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR GARGANO.- Si es pertinente, también podremos votar los artículos del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, corresponde ingresar al estudio de la Sección V, Inciso 16, "Poder Judicial", Capítulo I, "Retribuciones Personales y Complementarias", que comienza en el artículo 384, que corresponde aplazar por cuanto fue reemplazado en el Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero dejar constancia de que corresponde aplazarlo no sólo porque figura en el Mensaje Complementario,

sino también porque forma parte de la solución de este tema.

En la medida en que no se vota el Mensaje Complementario, esta norma forma parte de la solución al tema y, por lo tanto, corresponde su aplazamiento.

En mi opinión, ese es el verdadero fundamento y quería dejar esta constancia al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere aclarar al señor Senador Michelini que estaba hablando desde el punto de vista reglamentario y no desde el político.

Léase el artículo 385.

(Se lee:)

"Artículo 385.- Establécese que los funcionarios del Escalafón II del Poder Judicial mencionados en los artículos 509 y 510 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y no incluidos en el artículo 355 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, podrán optar por el régimen de dedicación total o por ejercer el cargo sin ese carácter, dentro del término de sesenta días contados desde la entrada en vigencia de la presente ley o, en su caso, desde su designación para uno de esos cargos. Realizada la opción, la misma tendrá carácter definitivo.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso anterior los cargos de Director General Administrativo del Poder Judicial y Subdirector General Administrativo del Poder Judicial, los que serán necesariamente de dedicación total."

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Pregunto si en este texto sólo hay modificaciones de redacción y no de sustancia. De ser así, pienso que podríamos pasar a votarlo.

SEÑOR ASTORI.- Efectivamente, así es.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

mar

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

SEÑOR GARGANO.- Antes de continuar, quiero expresar que los artículos 1º, 2º y 3º del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia quedan aplazados en virtud de que están comprendidos en la situación general.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador.

Léase el artículo 386.

(Se lee:)

Artículo 386.- Sustitúyese el último inciso del artículo 459 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 310 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"El escalafón auxiliar comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera conocer la opinión de la Comisión y de nuestros invitados sobre los artículos 5º y 6º del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de que se trata de dos disposiciones que me interesan.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se pongan a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léanse los artículo 5º y 6º del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia

mar

(Se leen:)

"**Artículo 5º**.- Agrégase al artículo 509 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, los siguientes numerales:

'8) Director de Departamento (escalafón administrativo);

9) Subdirector de Departamento (escalafón administrativo);

10) Director de Mantenimiento y Director de Cuentas Personales (escalafón especializado);

11) Subintendente Suprema Corte de Justicia'."

"**Artículo 6º**.- Agrégase al artículo 510 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, los siguientes numerales:

'7) Subdirector de Departamento de Asistencia Social;

8) Asistente Social;

9) Funcionarios del escalafón profesional de los escalones 3, 4 y 5, no incluidos en los numerales anteriores'."

En consideración.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- En nuestra visita anterior, me referí a estos artículos y señalé la necesidad de su aprobación en virtud de que la declaración de dedicación total debe ser efectuada por ley, aun cuando ellos estén unidos a la reestructura que se prevé realizar también por intermedio de una ley y se deje a la Suprema Corte de Justicia la posibilidad llevarla a cabo. De lo contrario, la mejor organización de los servicios prevista por la Suprema Corte de Justicia no podría llevarse a cabo en virtud de que se requiere que estos cargos sean declarados por una ley como de dedicación total. También quiero hacer notar que el costo de estos artículos que figura en el Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia debería ser corregido. Digo esto porque si el aumento no es de un 27%, tal como proponía la Corte, el costo sería algo inferior y, en definitiva, dependerá de qué aumento se vote para los funcionarios, si es que se aprueba alguno.

mar

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: se ha planteado el tema de la reestructura que, en mi opinión, requiere de un análisis más global. Por lo tanto, solicito el aplazamiento de estos dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento de los artículos 5º y 6º del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

SEÑOR MICHELINI.- Más allá de este aplazamiento que se ha votado, quiero dejar constancia de que se trata de instrumentos imprescindibles para la reestructura que piensa llevar adelante la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere informar brevemente a los señores Senadores que ha recibido, de parte del Subsecretario de Defensa Nacional, la nueva redacción de algunos artículos, tal como se había acordado en la sesión de ayer. Por lo tanto, se va a proceder a su repartido con el fin de terminar con ese tema en la tarde de hoy.

Léase el artículo 387.

(Se lee:)

"**Artículo 387**.- Fíjase en $ 2.400.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil) la partida para retribuciones adicionales por trabajos en horas extras, la que será distribuida por la Suprema Corte de Justicia."

En consideración.

Esta norma se corresponde con el artículo 8º del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia, que no fue modificado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

mar

12 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 388.

(Se lee:)

"**Artículo 388**.- Establécese que el porcentaje de la compensación especial, no sujeta a montepío, a la que refieren los artículos 112 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, 49 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, y 121 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, será del 25% (veinticinco por ciento)."

En consideración.

Esta disposición es idéntica al artículo 10 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR SANABRIA.- Como esta disposición hace referencia a una compensación vinculada con la vivienda, necesitaríamos hacer algunas consultas a fin de relacionarla con el contexto general de análisis económico del Mensaje Complementario. En consecuencia, solicitamos el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 388.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR MALLO.- Solicito que también se considere el artículo 9º del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 9º del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 9º.- Fíjase la partida para 'Retribuciones Básicas de Personal Contratado para Funciones Permanentes' del Inciso 16 (Poder Judicial) en la suma de $ 5:100.000.- (pesos uruguayos cinco millones cien mil).-"

mar

En consideracion.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera solicitar al señor Presidente de la Corte nos aclarara a qué actividades o misiones se hace referencia en esta disposición.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- En una anterior oportunidad habia explicado que se trata de un planteo que la Suprema Corte de Justicia ha hecho con carácter especial. Por ejemplo, se da el caso de que muchas veces se requiere de los servicios de contadores, que no tendrian una tarea permanente en la Corte y, por lo tanto, no justificarian la creación de cargos presupuestales. También habia planteado el caso de técnicos en computación o médicos. Este es el tipo de tareas que se trata de contemplar en esta disposición.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero aclarar que me parece muy importante este tipo de tareas, porque son muy necesarias para el funcionamiento del Poder Judicial. Simplemente, deseaba que quedara constancia de las razones para esta solicitud, ya que no recordaba que el tema habia sido ya planteado en otra ocasión.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia comprenderá que, debido al intenso trabajo que tiene la Comisión, muchas veces no tenemos presente todas las explicaciones que ya se han realizado, y entonces, nos vemos obligados a solicitarle nos reitere brevemente su aclaración, a efectos de refrescar lo manifestado en aquella oportunidad.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este articulo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del articulo 9º del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El articulo 38º no se puede votar en razón de que fue aprobado en la Cámara de Representantes pero se suprimió en el Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo. Además, existe un aditivo presentado por el señor Gargano.

mar

En consecuencia, se va a votar el aplazamiento de este artículo.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 11 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 317 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 143 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente:

'Los funcionarios de los escalafones II al VI, con excepción de los incluidos en el artículo 311 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 388 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, que durante el mes demuestren tener una especial asiduidad, de acuerdo a la reglamentación que, a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia, percibirán una compensación a la asiduidad equivalente al 10% (diez por ciento), del total de sus remuneraciones permanentes de naturaleza salarial. Sin perjuicio de otras situaciones que prevea la reglamentación a dictarse, en ningún caso tendrán derecho quienes hayan gozado de licencias especiales de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, o hayan registrado inasistencia, sean éstas justificadas o no'."

—En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- En virtud de que esta disposición está dentro del contexto salarial, vamos a pedir también su aplazamiento.

SEÑOR GARGANO.- Sin perjuicio de votar afirmativamente el aplazamiento, quiero recordar que esta es una norma que, simplemente, plantea una modificación a una disposición que ya existe. Pido excusas al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia por la reiteración de la solicitudes de aclaración,

mar

pero dado que la Comisión tiene centenares de artículos para examinar, desearía que nos recordara la naturaleza de la modificación que se propone.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- La única modificación que establece este artículo tiene que ver con la forma de percepción de esta compensación, que pasa de trimestral a mensual. Entendemos que este sistema es mejor, porque permite que el funcionario que en un mes ha perdido la expectativa de obtener la prima vuelva a tenerla al mes siguiente. En cambio, con el sistema de liquidación trimestral, cuando el funcionario ha perdido la prima el primer mes, no tiene incentivos para esforzarse durante los dos meses siguientes. De modo que en este artículo no se prevé ningún gasto: simplemente, se varía el modo de percepción de esta compensación.

SEÑOR GARGANO.- Entiendo que este artículo se puede votar en este momento, ya que no establece ningún gasto adicional y, además, hace operativa a esta prima, es decir, le hace cumplir la función para la cual fue creada. Por lo tanto, creo que en este caso, dado que la disposición no influye en el monto global de los recursos, se podría votar en este instante.

SEÑOR SANABRIA.- Estamos en condiciones de votar este artículo, señor Presidente. En consecuencia, retiro mi propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 390 que corresponde al artículo 12 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia que figura sin modificaciones.

(Se lee:)

"**Artículo 390**.- Agrégase al artículo 464 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, el siguiente inciso:

mar

"Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Suprema Corte de Justicia podrá incrementar, por resolución debidamente fundada, hasta en un tercio, la cantidad de funcionarios comprendidos en el régimen previsto por el presente artículo, los que podrán ser asignados a cualquiera de las oficinas judiciales, esten o no específicamente mencionadas en esta disposicion"."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Simplemente para plantear una pequeña modificación en el texto.

Concretamente, propongo que en la segunda y tercera línea se exprese: "Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Suprema Corte de Justicia por resolución debidamente fundada, podrá incrementar hasta en un tercio, la cantidad de funcionarios", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este caso, el orden de los factores alteraba el producto.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera saber en qué situación se encuentran los médicos forenses con respecto a esta prima; si están todos comprendidos en la misma o si sólo se extiende al número que se establece al final del artículo 316 de la Ley Nº 16.226 que menciona que habría cinco por el Instituto Técnico Forense.

Al principio, la Ley citada menciona a los funcionarios que efectivamente cumplan tareas de receptores y los adscriptos a la Dirección y, posteriormente, habla en general de todos los funcionarios. Entonces, reitero, quisiera saber cuál es la situación concreta de los médicos forenses y si perciben esta prima.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Son funcionarios administrativos, no son técnicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 390 con la modificación propuesta por el señor Senador Astori.

(Se vota:)
12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

mar

Léase el artículo 391 que sin modificaciones corresponde al artículo 13 del Mensaje de este Organismo.

(Se lee:)

"**Artículo 391**.- Los funcionarios que se encuentren en el régimen de permanencia a la órden no adquieren ningun derecho funcional especial, estando por tanto sujetos al sistema normal de traslados, continuando o no en este régimen según las necesidades del servicio."

—En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento.

(Se vota:)

10 en 12. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 391.

Léase el artículo 14 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 14.- Asígnase una partida anual de $ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) a fin de compensar a los funcionarios que desempeñan tareas de mayor responsabilidad que la que corresponda al cargo que ocupan o tareas profesionales en condiciones de especial riesgo, la que se distribuirá de acuerdo a la reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia."

—En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento.

mar

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 14.

Léase el artículo 15 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 15.- Establécese la compensación por cargo superior, la que se otorgará a aquellos funcionarios que desempeñen por más de dos meses consecutivos, en forma permanente y por disposición fundada y escrita del superior, una función dos grados por encima de la de su cargo y será la diferencia entre el mismo y el que efectivamente desempeña.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará dicha compensación."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento.

(Se vota:)

13 en 14. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 15.

Léase el artículo 16 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 16.- Créase el Seguro de Salud de los funcionarios del Poder Judicial, el que consistirá en el pago de las cuotas mensuales de las instituciones de asistencia médica colectiva y mutual de los benefiarios,

los que no podrán percibir más de un seguro de salud.

Los créditos se reajustarán en la misma oportunidad y porcentaje en que lo hagan las cuotas de las mutualistas.

La Suprema Corte de Justicia reglamentara la forma de pago y la aplicación de este seguro."

—En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento.

(Se vota:)

13 en 14. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 16.

Léase el artículo 392 del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"**Artículo 392.-** Sustitúyese el artículo 139 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente:

'ARTICULO 139.- Asígnase una partida anual de $ 62.440 (pesos uruguayos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta), a fin de compensar a los secretarios y choferes al servicio directo de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia, la que se distribuirá de acuerdo a la reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia'."

— En consideración.

Parecería que sólo se ha modificado la redacción respecto del artículo 17 del Mensaje original.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Así es, señor Presidente.

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 392.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 393.

(Se lee:)

"**Artículo 393**.- Fijanse para el Poder Judicial las siguientes partidas de gastos:

A) Gastos de funcionamiento, excluidos suministros y arrendamientos $ 22.500.000 (pesos uruguayos veintidos millones quinientos mil).

El monto referido está expresado a valores del 1º de enero de 1995 y será actualizado por la Contaduría General de la Nación a la fecha de la presente ley, según las variaciones del Indice de los Precios al Consumo.

B) Suministros por otros organismos estatales y paraestatales $ 8.500.000 (pesos uruguayos ocho millones quinientos mil).

Los montos referidos están expresados a valores del 1º de enero de 1995 y serán actualizados automáticamente por la Contaduría General de la Nación en caso de variaciones de los precios o tarifas respectivas, o por extensión de servicios.

C) Arrendamientos:

$ 5.148.324 (pesos uruguayos cinco millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro).

mar

U$S 373.620 (dólares de los Estados Unidos de América trescientos setenta y tres mil seiscientos veinte).

UR 10.211,40 (unidades reajustables diez mil doscientas once con cuarenta).

La partida corresponde a los montos de los arrendamientos vigentes al 1º de enero de 1995, a valores del 1º de enero de 1995 y será actualizada automáticamente por la Contaduría General de la Nación, en función de las modificaciones de precios resultantes de la aplicación de las normas vigentes, así como la celebración de nuevos contratos o la entrega de locales actualmente arrendados.

D) Servicio odontológico del interior: $ 719.325 (pesos uruguayos setecientos diecinueve mil trescientos veinticinco)."

-En consideración.

Al parecer, tal como ocurrió en el caso anterior, sólo figuran aquí modificaciones de redacción con respecto al Mensaje original.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 393.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑORA ARISMENDI.- Quería señalar, señor Presidente, que en este artículo sucede lo mismo que con los otros a los que he hecho referencia con respecto al Mensaje Complementario. Los tres artículos que se han pasado a la Comisión que estudia el Plan de Inversiones están vinculados a éstos, donde se estipula cuánto se destina a inversiones. Entonces, no sé si correspondería tratarlos hoy en la Comisión de Presupuesto.

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- A propósito de la atinada observación que hizo la señora Senadora, la Mesa consulto a la Comisión que estudia el Plan de Inversiones y se nos dijo que, como ellos ya estaban terminando su tarea y esos artículos no se habían pasado a la Comisión de Desglose, pensaban que era más práctico que los votáramos en la Comisión de Presupuesto.

SEÑORA ARISMENDI.- Personalmente, participé de ese criterio y, por lo tanto, lo comparto, pero surge el problema de que, en la medida en que el informe de la Comisión que está tratando el Plan de Inversiones abarca todos los planillados correspondientes a inversiones y este artículo está incluido en ellos, habría un desfase entre ese informe en el Inciso relativo a la Suprema Corte de Justicia y lo que hoy se vote aquí. Me parece que no tendría mucho sentido el trabajo de esa Comisión.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 14. Afirmativa.

Léase el artículo 20 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 20.- Créase la partida de 'Bienestar Social' para los funcionarios del Poder Judicial, la que tendrá un monto anual de $350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) a valores 01.01.95 y será reglamentada por la Suprema Corte de Justicia."

—En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

mar

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 20 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

Léase el artículo 21 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 21.- "Créase, una partida por única vez de $ 1:899.593 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres), a efectos de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay las comisiones adeudadas por los años 1992 y 1993 por concepto del pago de sueldos."

-En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamientq de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 21 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

Léase el artículo 395, que corresponde al 22 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia sin modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 395.- Créase una partida anual de $ 1.800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) a efectos de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay, las comisiones por concepto de pago de sueldos."

-En consideración

mar

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 396, que recoge sin modificaciones el 23 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 396.- Créase una partida anual de $ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), con la finalidad de contratar el asesoramiento de técnicos en los casos en que no sea posible atenderlos con los peritos que tiene el Poder Judicial.

Suprema Corte de Justicia autorizará por resolución fundada en cada caso, la contratación de los referidos técnicos."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 397, que corresponde al 24 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 397.- Autorízase al Poder Judicial a traspasar los saldos no utilizados de la partida de inversión autorizada por el artículo 141 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 398, que recoge sin modificaciones el 25 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 398.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, autorízase al Poder Judicial y al Banco de la República Oriental del Uruguay para convenir fórmulas de amortización sustitutivas, en cuyo caso y de quedar liberados los rubros con los que se efectúa actualmente la amortización del préstamo que dicha norma legal prevé, se destinarán los mismos, exclusivamente, a la prosecución de las obras del Palacio de Justicia, en la forma que determine la Suprema Corte de Justicia."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ASTORI.- Pido disculpas por ir con cierto atraso, pero estoy detectando algo que no me queda claro. Aquí se dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, autorízase al Poder Judicial y al Banco de la República Oriental del Uruguay para convenir fórmulas de amortización sustitutivas..." . ¿Fórmulas sustitutivas de qué? Creo que habría que aclararlo.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Son fórmulas de amortización sustitutivas de las vigentes, que surgen del préstamo que ya fue otorgado por el Banco de la República.

Actualmente, tenemos un sistema por el que pagamos capital e intereses y se busca uno que permita un tipo de amortización por el que, disminuyendo la cuota, podamos conseguir más capital para poder continuar la obra. Esto ya lo había explicado y va unido al proyecto que la Suprema Corte de Justicia propone en el Mensaje Complementario, por el que se

mar

autorizaría a otorgar este nuevo préstamo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Capítulo III "Creaciones, Transformaciones, Supresiones".

Léase el artículo 26 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 26.- Suprímense la Secretaría Letrada Administrativa y la Secretaría Letrada Judicial y créase la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, con dos Prosecretarías."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 26 del Mensaje original de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Quisiera insistir en este artículo, que se refiere al funcionamiento interno de la Suprema Corte de Justicia. El mismo no crea ningún gasto, sino que ahorra, porque suprime un cargo. Creemos que es imprescindible señalar la trascendencia que tiene este artículo para nosotros, así como el siguiente, que se refiere a la instrumentación de este artículo.

SEÑOR SANABRIA.- En virtud de la explicación que ha dado el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, suspendemos el pedido de aplazamiento de este artículo.

SEÑOR ASTORI.- Solicito la reconsideración del artículo 26.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo

26.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26 del Mensaje Original de la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 27.

(Se lee:)

"ARTICULO 27.- Transfórmase un cargo de Secretario Letrado Administrativo en Prosecretario Letrado."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 399 que recoge el artículo 28 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, sin modificaciones.

SEÑOR GARGANO.- Solicito que se suprima la lectura de este artículo, ya que se trata de una disposición de carácter técnico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se suprime la lectura de este artículo.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 399.
(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el

mar

siguiente:

"**Artículo 399**.- Transfórmase el Tribunal de Faltas en tres Juzgados de Faltas, los que entenderán en primera instancia. Su sentencia definitiva, así como la dictada por los Jueces de Paz del Interior con competencia en materia de faltas, será apelable ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia con competencia penal que corresponda.

Las referencias en las distintas normas al Tribunal de Faltas se entenderán hechas al Juzgado de Faltas.")

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 399.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 400 que modifica el artículo 29 del Mensaje original.

(Se lee:)

"**Artículo 400**.- Transfórmanse tres cargos de Juez de Tribunal de Faltas en tres cargos de Juez de Faltas, equiparados, a todos los efectos de la carrera judicial, como en su dotación, al Juez de Paz Departamental de la Capital."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD

Léase el artículo 401, que recoge el artículo 30 del Mensaje original.

mar

(Se lee:)

"**Artículo 401**.- Inclúyese dentro del Poder Judicial, el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, el que dependerá directamente de la Suprema Corte de Justicia y actuará con autonomia técnica. Estará dirigido por una Comisión integrada por representantes designados por la Suprema Corte de Justicia, por la Facultad de Derecho y por el Ministerio de Educación y Cultura.

Asígnase una partida anual de U$S 100.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien mil) a los efectos de atender los gastos que demande el funcionamiento de dicho Centro."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el articulo 402, que recoge el articulo 31 del Mensaje original.

(Se lee:)

"**Artículo 402**.- La División Planeamiento y Presupuesto dependerá directamente de la Suprema Corte de Justicia."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 13. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Me quiero referir a un artículo que ya hemos votado.

El artículo 401 está modificado en el Mensaje

mar

Complementario, ya que allí se suprime su inciso segundo. Por lo tanto, creo que por un deber de lealtad, tenemos que reconsiderarlo y, consecuentemente, aplazarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar conjuntamente la reconsideración y el aplazamiento del artículo 401.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 401.

Léase el artículo 403, que recoge el 32 del Mensaje original.

(Se lee:)

"**Artículo 403**.- Créase, dentro de la Dirección General de los Servicios de Asistencia Letrada de Oficio, el Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el articulo 404, que recoge el 33, sin modificaciones.

(Se lee:)

"**Artículo 404**.- Incorpórase al Instituto Técnico Forense el actual Servicio de Asistencia y Profilaxis Social como Departamento de Asistencia Social."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

mar

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 34, del Mensaje original.

(Se lee:)

"**ARTICULO 34**.- Derógase el artículo 311 de la Ley Nº15.903, de 10 de noviembre de 1987."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Quiero aclarar que este artículo se refiere a la derogación de un servicio que se había creado con mucho entusiasmo, pero que no dio los resultados esperados; en los hechos, actualmente no funciona. Entonces, simplemente se homologaría esta situación. De modo que aquí no hay ninguna creación sino, por el contrario, una supresión.

SEÑOR SANABRIA.- En virtud de la explicación que ha brindado el doctor Alonso De Marco, levantamos el pedido de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 34.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 35 del Mensaje original.

(Se lee:)

"**ARTICULO 35.-** Transfórmanse dos cargos de Agente de Información Judicial en un Asesor III Abogado."

En consideración.

mar

SEÑOR SANABRIA.- Quisiera saber qué costo tiene esta transformación.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Esto sólo es una economía, porque de dos cargos se hace uno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 36 del Mensaje original.

(Se lee:)

"**ARTICULO 36.-** La Suprema Corte de Justicia podrá proveer hasta 70 (setenta) cargos de Administrativo IV en Montevideo, hasta 50 (cincuenta) en el interior y hasta 30 (treinta) de Auxiliar II en Montevideo, y hasta 20 (veinte) en el interior, los que serán designados entre funcionarios del Poder Judicial o funcionarios públicos que hayan sido declarados excedentes."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 36.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 36.

Léase el artículo 37 del Mensaje original.

(Se lee:)

"**ARTICULO 37.-**Créanse los siguientes cargos:

mar

1 Juez Letrado Interior	Esc. I
1 Auditor I (Ex-Insp.Act.Jdos.Ldos) esc.4	Esc. II
1 Asesor II Letrado esc.4	Esc. II
1 Dir.Serv.Abogacía S. C. de J. esc.4	Esc. II
1 Sec. II Abogado (Defensoría) esc.5	Esc. II
1 Actuario Adjunto Suplente esc.6	Esc. II
6 Actuario Adjunto esc.6	Esc. II
1 Sub-Dir. Dpto. (Siquiatra) esc.6	Esc. II
4 Médico Forense esc.6	Esc. II
10 Médico Siquiatra esc.6	Esc. II
5 Sicólogo esc.7	Esc. II
4 Asistente Social esc.7	Esc. II

La Suprema Corte de Justicia dispondrá el destino de cada uno de los cargos creados."

En consideración.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- En la anterior comparecencia había señalado la necesidad de crear algunos de estos cargos. Los médicos psiquiatras, psicológos y asistentes sociales son imperiosamente necesarios debido a la Ley de Seguridad

Ciudadana que obliga a un mayor peritaje. Quiero que los señores Senadores tengan presente que si el cargo de Juez que se prevé en esa norma no se aprueba, no se podrán crear los Juzgados que tenemos previstos para el interior de la República. Si bien, y según la disponibilidad que tengamos, podemos transformar algún cargo en uno de estos que se pretende crear, el de Juez tiene que ser establecido por ley, ya que nosotros no lo podemos hacer. Asimismo, hay otros cargos, como, por ejemplo, el de Director del Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia, que de no aprobarse su creación será imposible lograr que esta Dirección pueda cumplir su objetivo.

SEÑOR SANABRIA.- En el entendido de que comprendemos y compartimos la posición del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, pedimos el aplazamiento de este artículo a los efectos de analizarlo y hacer las consultas del caso..

SEÑOR ASTORI.- Antes de pasar a tratar lo solicitado, deseo hacer un par de consultas a los efectos de una mejor consideración futura de este artículo y similares.

Quisiera saber si en el caso del cargo de Juez Letrado del interior no existe escalón.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- No, señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Por otra parte, a los efectos de la presentación del artículo en el momento de editarse, quisiera decir que en el proyecto a sancionarse por el Senado convendría utilizar otro tipo de presentación porque estamos utilizando la misma abreviatura para escalafón y escalón, con la única diferencia de una mayúscula y una minúscula.

Dejo esta constancia, a los efectos de una mayor claridad, porque se nos puede presentar este problema en este texto y en otros incisos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tomaremos en cuenta esa observación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de este artículo.

(Se vota:)

mar

8 en 10. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 37.

Léase el artículo 38.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Quisiera solicitar el aplazamiento de los artículos 38 y 39.

SEÑOR SANABRIA.- Por mi parte, señor Presidente, deseo que también se haga lo propio con los artículos 40 y 41.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 38, 39, 40 y 41.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Quedan aplazados los artículos 38, 39, 40 y 41.

Léase el artículo 42 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)
"**Artículo 42.**- Incorpórase al artículo 391 de la ley Nº 16.320, de 1o. de noviembre de 1992, el siguiente inciso:
'Este impuesto será recaudado por el Poder Judicial, quien destinará el producido del mismo a financiar gastos de funcionamiento e inversiones'."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 42.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 42.

mar

Léase el artículo 405 aprobado por la Cámara de Representantes, que recoge el artículo 43 del Mensaje original.

(Se lee:)

"**Artículo 405**.- El Poder Judicial podrá vender, arrendar o ceder a terceros los servicios informáticos y los programas de ordenador ("software") que desarrollare o de los que fuere propietario, aplicándose su producto a la mejora del servicio electrónico.

Los programas de ordenador que se disponga desarrollar por proveedores o funcionarios, serán de propiedad del Poder Judicial.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará lo dispuesto en los incisos precedentes."

En consideración.

Parecería que sólo se trata de una modificación de redacción en el último inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 406.

(Se lee:)

"**Artículo 406**.- El Poder Judicial, en forma directa o por concesión a terceros, podrá brindar el servicio de acceso electrónico digital a sus bases de datos de jurisprudencia, gestión y otras que creare, por medio de la red telefónica pública, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que así lo solicitaren.

La Suprema Corte de Justicia fijará los precios de los servicios, que no podrán superar los precios del mercado, y reglamentará su prestación.

El producido del servicio será aplicado a la mejora del servicio electrónico."

En consideración.

En este artículo también se ha incorporado una mejora en la redacción, sin modificarse el contenido.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 406.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 406.

Léase el artículo 407 que recoge el texto del artículo 45 del Mensaje original.

(Se lee:)

"Artículo 407.- Los tributos judiciales regulados por los artículos 87 a 96 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, modificados por el artículo 334 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, 480 a 487 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, 358 a 364 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y 149 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, así como los demás que ulteriormente se creen y en los que se atribuya al Poder Judicial su fiscalización, serán abonados, tratándose de escritos o peticiones que conforme con el régimen reglamentario vigente en materia de distribución de turnos corresponde presentar ante la Oficina de Recepción y Distribución de Turnos, en el momento de esa presentación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 16.471, de 19 de abril de 1994.

La Oficina de Recepción y Distribución de Turnos fiscalizará y procederá a la inutilización de los valores que justifiquen el pago de tributos."

En consideración.

mar

SEÑOR ASTORI.- Creo que la parte final de inciso primero, que es la que dispone cuando se abona el tributo, es bastante confusa. Propondría simplemente una modificación de redacción para aclararlo y diría lo siguiente: "así como los demás que ulteriormente se creen y en los que se atribuya al Poder Judicial su fiscalización, serán abonados en el momento de la presentación, cuando se trate de escritos o peticiones que conforme con el régimen reglamentario vigente en materia de distribución de turnos corresponde presentar ante la oficina de recepción y distribución de turnos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 16.471."

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Acepta la modificación la Suprema Corte de Justicia?

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Sí, señor Presidente, porque creemos que mejora la redacción.

SEÑOR ASTORI.- Este texto aclara cuándo es abonado el tributo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la redacción sugerida por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 46 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"Artículo 46.- Las asignaciones correspondientes a inversiones del Inciso 16 (Poder Judicial) que al 31 de diciembre de cada año no hayan sido utilizadas, acrecerán las disponibilidades del año siguiente."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Formulo moción en el sentido de que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

mar

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 408 que recoge sin modificaciones el 47 de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"**Artículo 408.**- El Poder Judicial podrá disponer del 100% de los fondos públicos extrapresupuestales que se recauden en la Administración de Justicia y con los destinos establecidos en las normas legales vigentes."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Formulo moción en el sentido de que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 409, que recoge sin modificaciones el artículo 48 de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"**Artículo 409.**- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a otorgar a título oneroso, concesiones de uso de inmuebles propiedad del Poder Judicial o que se encuentren bajo su administración, a personas públicas o privadas. La Suprema Corte de Justicia reglamentará las condiciones de la concesión de uso en cada caso y administrará su producido, destinándolo a gastos de funcionamiento o inversiones."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 410 fue introducido en la Cámara de Representantes sin Mensaje original del Poder Judicial.

SEÑOR HEBER.- No sé si es necesario leerlo, pero es notoriamente inconstitucional, por lo que creo que deberíamos votarlo negativamente; de lo contrario, estaríamos violando la Constitución.

SEÑOR SANABRIA.- Fòrmulo moción en el sentido de que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 49 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

(Se lee:)

"**Artículo 49.-** Sustitúyese el artículo 485 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:
'Artículo 485.- El Timbre de Ejecución Judicial será recaudado por la Suprema Corte de Justicia, en la forma que ésta reglamente. El producido del mismo se destinará a financiar Gastos de Funcionamiento e Inversiones'."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Formulo moción en el sentido de que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 50 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

mar

(Se lee:)

"**Artículo 50**.- Derógase el artículo 149 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994."

En consideración.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Esta disposición está en contradicción con el artículo 1º del Mensaje Complementario. La Suprema Corte de Justicia dudó acerca de proponer la derogación de algo que no había sido aprobado; de todas maneras, queríamos aclarar que retiramos este artículo porque está sustituido por el Mensaje Complementario.

SEÑOR ASTORI.- Formulo moción en el sentido de que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:),

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR HEBER.- Pediría al señor Senador Sanabria que me aclarara por qué solicitó el aplazamiento del artículo 410, que es notoriamente inconstitucional. Creo que la Comisión debería votarlo negativamente, ya que no hay Mensaje ni del Organismo ni del Poder Ejecutivo, más allá de las buenas intenciones que lo inspiren.

SEÑOR SANABRIA.- Vamos a solicitar la opinión del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y adelantamos que no tendríamos inconveniente en proponer la votación del artículo.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Como decía el señor Senador Heber, este artículo apareció en la Cámara de Representantes; la Suprema Corte de Justicia no lo había previsto y tampoco lo hizo suyo en el Mensaje Complementario. Sin embargo, se ha tratado de contemplar la situación de estos técnicos a través del artículo 1º del Mensaje Complementario, incorporándolos a este aumento del 25% --en realidad del 19%-- como forma de atender las bajas retribuciones, sin distorsionar totalmente el Escalafón.

mar

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera saber si aquí no deberían incluirse también los médicos del Instituto Técnico Forense. Creo que no habría que tomar solamente en cuenta el cargo de los contadores, sin incluir a los otros profesionales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde, entonces, votar si se reconsidera la decisión de aplazar este artículo.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consecuencia, queda reabierta la discusión del artículo 410.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 9. Negativa.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: hay una cantidad importante de artículos desglosados. Nos restan los artículos 416 y los que van del 419 al 425.

SEÑORA ARISMENDI.- Quisiera realizar una pregunta que formulé en una reunión anterior, respecto al artículo 411 que está desglosado. Como no sé si cuando tratemos los artículos desglosados vamos a contar con la presencia de la Suprema Corte de Justicia, quisiera señalar, porque he analizado con más atención la norma, que observo que lo que se está sustituyendo por este artículo 411, no es el artículo 92 de la Ley Nº 15.750, sino el 251 de la Constitución de la República, lo que me sorprende. El artículo 92 de la Ley Nº 15.750 reproduce el 251 de la Carta. Reitero que había hecho una pregunta sobre su contenido, pero luego comprobé lo que acabo de señalar, y considero que sería bastante extraño que en un artículo de una ley presupuestal estuviéramos modificando la Constitución.

SEÑOR SARTHOU.- Por mi parte, pediría la reconsideración del artículo 410.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración solicitada.

mar

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se va a votar nuevamente el artículo 410.

(Se vota:)

2 en 9. Negativa.

SEÑOR ALONSO DE MARCO.- Respeto la opinión de la señora Senadora Arismendi, pero no querría pasar por alto el hecho de que se le atribuya a la Corte la pretensión de estar modificando, mediante un proyecto de ley presupuestal, la Constitución. Considero que la señora Senadora está equivocada cuando dice que se ha cambiado un artículo de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa aclaración, damos por terminada la sesión de la mañana de hoy, agradeciendo la presencia de los miembros de la Suprema Corte de Justicia. Seguramente en los próximos días tendremos que seguir trabajando en lo que hace a este Inciso.

La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 15.

(Así se hace. Es la hora 13 y 3 minutos)

mar